

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50
 Por seis meses... 10'50
 Por un año... 20'50

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7
 Por seis meses... 12'50
 Por un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id. . . . 0'07
 Por 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todas las días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Septiembre).

Ministerio de Instrucción

REAL ORDEN

Habiéndose dirigido á este Ministerio algunos Rectorados, dando cuenta de las dificultades que encuentran para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1912, para reunir los respectivos Claustros con objeto de adjudicar, mediante sorteo, Escuelas nacionales á los Maestros de las últimas categorías que han de ser trasladados por incompatibilidad con las Autoridades ó el vecindario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo el mencionado sorteo se verifique ante los Consejos universitarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1915.

P. O., J. SILVELA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

1624

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 71 al 92 de la carretera de Garray á Calahorra, kilómetros 1 al 9 de Autol á la anterior y kilómetros 1 al 5 de Quel á la anterior, provincia de

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de

las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda tes, en la Caja general de

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda tes, en la Caja general de... ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.390 pesetas. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915. — El Director general, A. Calderón.

**

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.....de.....último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetrosde la carretera de.....provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta

ta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Gobierno Civil

Habiendo hecho su aparición la viruela, la sarna y el carbunco bacteridiano en el ganado lanar de los pueblos de Valgañón y Ausejo, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre del año anterior, he acordado declarar en estado de infección las mencionadas localidades, á fin de que los Sres. Alcaldes, Veterinarios y ganaderos de los pueblos limítrofes conozcan el peligro que entraña para la salud de los ganados próximos á las zonas declaradas infectas y extremen la vigilancia y medidas sanitarias para evitar todo contagio.

Logroño, 6 de Septiembre de 1915.

El Gobernador, L. de Irazabal

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

1613

RELACION de las licencias de Caza y de Uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto próximo pasado.

Continuación (1)

Número	PUEBLOS	NOMBRES	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CONCEPTO
			DÍA	MES	AÑO	
		Victoriano Villar	5	Agosto	1915	Caza
		Guillermo Navaridas	"	Id.	"	Id.
535	Cárdenas	Francisco Iñiguez Carreras	"	Id.	"	Id.
536	Id.	David Rueda Diego	"	Id.	"	Armas
537	Logroño	Laureano Calvo	6	Id.	"	Caza
538	Galilea	Maximino López	"	Id.	"	Id.
539	Mansilla	Pedro Sánchez de la Nieta	"	Id.	"	Id.
540	Id.	Eloy Hidalgo	"	Id.	"	Id.
541	Logroño	Hipólito Viniegra	"	Id.	"	Id.
542	Nájera	Joaquín Orúe	"	Id.	"	Id.
543	Laguna de Cameros	Constantino Amilburu	"	Id.	"	Id.
544	Bañares	Julián Herce	"	Id.	"	Id.
545	Id.	Sabino Velilla	"	Id.	"	Id.
546	Castañares	Juan Manuel de Encío	"	Id.	"	Id.
547	Logroño	Paulino López	"	Id.	"	Id.
548	Tricio	Angel Ibáñez	"	Id.	"	Id.
549	Haro	Severiano Bustamante	"	Id.	"	Id.
550	Logroño	Jesús de Blas	"	Id.	"	Id.
551	Id.	Gerardo Arenzana	7	Id.	"	Id.
552	Ezcaray	Martín Rioja	"	Id.	"	Id.
553	Calahorra	Francisco Miranda	"	Id.	"	Id.
554	Castañares	Alejandro Pueyo	"	Id.	"	Id.
555	Ocón	Baldomero Gutiérrez	"	Id.	"	Id.
556	Logroño	Leopoldo Santaolalla	"	Id.	"	Id.
557	Enciso	Vicente Blanco	"	Id.	"	Id.
558	Torreçilla en Cameros	Eduardo Lázaro	"	Id.	"	Id.
559	Id.	Lucio Pascual Sanz	"	Id.	"	Id.
560	Logroño	Pascual Munilla	"	Id.	"	Id.
561	Arróniz	Román Orive	"	Id.	"	Id.
562	Logroño	Jesús Sáez Sáez	"	Id.	"	Armas
563	Madrid	Isaac Herce	"	Id.	"	Caza
564	Calahorra	Miguel Hermosilla	"	Id.	"	Id.
565	Igea	Santos Soto	"	Id.	"	Id.
566	Cenicero	Marino Zárate	"	Id.	"	Id.
567	Luezas	Telesforo Palacios	"	Id.	"	Id.
568	Santo Domingo	Francisco Ibarrola	"	Id.	"	Id.
573	Bañares	Bernabé Jiménez	"	Id.	"	Id.
574	Haro	El mismo	10	Id.	"	Armas
575	Id.	Fimo Rubio	"	Id.	"	Caza
576	Cervera	Eugenio Nalda	"	Id.	"	Id.
577	Pedroso	Anastasio Azcona	"	Id.	"	Id.
578	Matute	Gregorio Abad	11	Id.	"	Id.
579	Nieva	Inocencio Junquera	"	Id.	"	Id.
580	Villalobar	Martín Salas	"	Id.	"	Id.
581	Santo Domingo	Luis García	"	Id.	"	Id.
582	Estollo	Manuel Lerena	"	Id.	"	Id.
583	Id.	Tomás San Martín	"	Id.	"	Id.
584	Logroño	Casimiro Nalda	"	Id.	"	Id.
585	Alesón	Bonifacio Grandmontagne	12	Id.	"	Id.
586	Ezcaray	Crescencio Grandmontagne	"	Id.	"	Id.
587	Id.	Cándido Grandmontagne	"	Id.	"	Id.
588	Id.	Aurelio Ormaechea	"	Id.	"	Id.
589	Logroño	Agustín Reboiro	"	Id.	"	Id.
590	Id.	Nicolás Bermejo	"	Id.	"	Id.
591	Id.	José Rioja	13	Id.	"	Id.
592	Cárdenas	Agustín Iturriaga	"	Id.	"	Id.
593	Villamediana	Segundo Hueto	"	Id.	"	Id.
594	Viana	Gregorio Cabezón	"	Id.	"	Id.
595	Fuenmayor	Regino Pascual	"	Id.	"	Id.
596	Logroño	Anselmo Cejudo	"	Id.	"	Id.
597	Baños de Rioja	Elías Fernández	"	Id.	"	Id.
598	Villanueva de Cameros	Pedro Urrecho	"	Id.	"	Id.
599	Cuzcurrita	Ismael Asensio	"	Id.	"	Id.
600	Fuenmayor	Eusebio Benito	14	Id.	"	Id.
601	San Asensio	Liberto Cárcamo	"	Id.	"	Id.
602	Zarratón	Daniel Menchaca	"	Id.	"	Id.
603	Alberite	Francisco Larrea	"	Id.	"	Id.
604	Baños de río de Tobía	Prudencio Martínez	"	Id.	"	Id.
605	Logroño	Victoriano Sancho	"	Id.	"	Id.
606	Haro	Francisco Antón	"	Id.	"	Id.
607	Logroño	Saturnino Basurto	"	Id.	"	Id.
608	Ezcaray	Angel Barrios	"	Id.	"	Id.
609	Santo Domingo		16	Id.	"	Id.

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

(Se continuará).

Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

1631

Se ha recibido y se encuentra á disposición del interesado, el título de Licenciado en Farmacia expedido con fecha 19 de Julio del año actual, á favor de D. Antonio Martínez Corcuera, el que puede pasar á recogerlo personalmente de esta Sección.

Logroño, 6 de Septiembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Martínez Mateo.

Escuela de Artes é Industrias

Enseñanza Artístico-industrial

CURSO DE 1915 A 1916

1625

Próxima la apertura del curso oficial de 1915 á 1916, se pone en conocimiento del público que las enseñanzas Artístico-industriales (antes Artes y Oficios) con arreglo al vigente Real decreto de 19 de Agosto de 1915, son las siguientes:

Gramática Castellana y Caligrafía.

Aritmética y Geometría prácticas.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.

Elementos de Construcción.

Dibujo lineal.

Dibujo artístico, colorido y composición decorativa.

Modelado y vaciado y composición decorativa.

Elementos de *Historia del Arte*.

Para admitir las solicitudes de ingreso y las de matrícula, estará abierta la Secretaría de 11 á 1 de la mañana y de 7 á 8 de la tarde, en los días lectivos, del 15 al 30 de Septiembre.

Los aspirantes á ingresar como alumnos, lo solicitarán así en los impresos que tendrán á su disposición, pero al presentarlos en la Secretaría, justificarán haber cumplido 12 años y estar vacunados ó revacunados, pasando después á examinarse de lectura, escritura y aritmética en sus cuatro reglas fundamentales.

Los alumnos que hayan sido ya matriculados en años anteriores en este Centro, no necesitarán

de los requisitos expresados en el párrafo anterior.

Las inscripciones de matrícula son gratuitas, pero, en cumplimiento de la ley del Timbre, entregarán un sello móvil de diez céntimos por asignatura.

Las inscripciones de matrícula extraordinaria, que estará abierta durante todo el mes de Octubre, no da derecho á los premios de estas enseñanzas.

Pasado el mes de Octubre no se hará ninguna nueva inscripción.

Logroño, 30 de Agosto de 1915.—El Secretario interino, Gerardo Olazábal.—V.º B.º. El Director, Rafael G. de León.

Reformado por Real decreto de 19 de Agosto del año actual el plan de enseñanza de este Centro por el que se suprimen los estudios profesionales, pero autorizada esta Escuela por dicha disposición para que los alumnos que hubiesen comenzado aquellos, los terminen en este Centro (pero con la salvedad de que la Reválida sólo podrán efectuarla en las Escuelas profesionales que en el Decreto se determinan, se abre la matrícula oficial para los alumnos profesionales (Peritaje mecánico ó Electricista), á fin de que puedan seguir los estudios comenzados dentro, en todo lo que sea posible al plan determinado en (tan) repetido Real decreto.

La matrícula oficial será gratuita para los artesanos é hijos de artesanos. Los demás satisfarán los mismos derechos que en los Institutos generales y técnicos.

Las horas para hacer la inscripción de matrícula serán de once á una todos los días lectivos, desde el 15 al 30 de Septiembre inclusive.

Logroño, 30 de Agosto de 1915.—El Secretario interino, Gerardo Olazábal.—V.º B.º. El Director, Rafael G. de León.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTE A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1606

RELACION de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos, han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general, con fecha 24 de Julio, para ser enajenadas en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 193, de 28 de Agosto de 1914.

NOMBRES DE LOS		MADERAS		TASACION		Plazo para la labra y saca		OBSERVACIONES	
PUEBLOS	MONTE	Metros cúbicos	Decímetros	Pesetas Cts.	Días	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS			
Mansilla.	Aranguecia.	33	»	300	60	Septiembre 30, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán de 72 hayas defectuosas, derribadas por los vientos.		

Logroño, 1.º de Septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

Instituto Geográfico y Estadístico

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1915 Mes de Julio

Estadística del movimiento natural de la Población
CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	»
2 Tifo exantemático (2).	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	57
6 Escarlatina (7).	1
7 Coqueluche (8).	»
8 Difteria y Crup (9).	1
9 Gripe (10).	4
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	15
14 Tuberculosis de las meninges (30).	4
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	5
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	7
17 Meningitis simple (61).	20
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	17
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	16
20 Bronquitis aguda (89).	20
21 Bronquitis crónica (90).	5
22 Neumonía (92).	7
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 9 á 98).	13
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 10).	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	83
26 Apendicitis y Tifitis (108).	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	5
28 Cirrosis del hígado (113).	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	3
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	21
34 Senilidad (154).	10
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	9
36 Suicidios (155 á 163).	3
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	81
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	5
TOTAL.	428

Logroño, 30 de Agosto 1915.—
El Jefe de Estadística, *Heraclio García*.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1915 Mes de Julio

Estadística del movimiento natural de la población

Población calculada.. 187.725

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto.	Nacimientos (1)	453
	Defunciones (2)	428
	Matrimonios...	88
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'41
	Mortalidad (4)	2'28
	Nupcialidad....	0'47

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.	Varones.	238
	Hembras.	215
	Legítimos.	439
	Ilegítimos.	8
Vivos.	Expósitos.	6
	TOTAL.	453
Muertos.	Legítimos.	8
	Ilegítimos.	»
	Expósitos.	»
	TOTAL.	8

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones :	198
Hembras.	230
Menores de 5 años..	244
De 5 y más años.	184
En hospitales y casas de salud.	22
En otros establecimientos benéficos.	13

Logroño, 30 de Agosto de 1915.
—El Jefe de Estadística, *Heraclio García*.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Administración Municipal

ALBERITE

1634

Se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene Pecuaría, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

Los que deseen optar á dicho cargo, dirigirán sus instancias en término de quince días á esta Alcaldía, acompañadas del título correspondiente y méritos de que esté adornado.

Alberite, 4 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Marcial Menchaca.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

EDICTO

1632

Don José María de Lezameta é Irazabal, Juez municipal del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en mérito de los autos de menor cuantía seguidos por el Procurador Abad en nombre de la Sociedad general de «Industria y Comercio», hoy en procedimiento de apremio contra D. Pedro Sáenz Oliván, vecino de Calahorra, se sacan á pública subasta por término de ocho días, varios bienes muebles tasados todos ellos en la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas setenta y nueve céntimos, la subasta se verificará por 1 tes.

1.º 153 cajas de pimientos y tomates, tasadas en dos mil ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos

2.º 400 cajas para embalar; 104 cajas de madera; una máquina para cerrar botes; tasado en ochocientos sesenta y cuatro pesetas cuatro céntimos.

3.º 160 kilos de estaño fino, tasados en quinientas doce pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día quince del actual, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Ledesma, 17, primero, izquierda; y en la del Juzgado de Calahorra, por virtud de la doble y simultánea subasta acordada.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Sucursal de la Caja de Depósitos ó sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirá postura alguna que

no cubra las dos terceras partes de la tasación; pudiendo enterarse el que desee más pormenores en la Secretaría de D. Adolfo de Arriaga, donde se hallan los autos de manifiesto.

Dado en Bilbao á primero de Septiembre de mil novecientos quince.—José María de Lezameta.—Ante mí, P. I., Alfredo Barrera.

1628

Martínez Rodríguez, Julián; hijo de Quintín y de Josefa, de 30 años, soltero, de oficio sillero, domiciliado últimamente según indicaciones, en Logroño y Zaragoza, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, al efecto de hacerle saber las conclusiones fiscales y conformidad con ellas de su defensa, que son las siguientes: Los hechos constituyen un delito de hurto del número 4.º del artículo 531 del Código penal. Son autores los procesados Julián Martínez Rodríguez.. Corresponde imponer á cada uno la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias, siéndoles de abono toda la prisión sufrida.

Calahorra, 1.º de Septiembre de 1915.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes del río de la Fuente

NAVARRETE

1631

Para que los partícipes de dicha Comunidad se ocupen de lo que determina el artículo 52 de sus Ordenanzas y en el examen de las Memorias generales correspondientes á los años de 1913 y 1914 y cuentas de ingresos y gastos de los mismos, que debe presentar el Sindicato, y sobre todo ello acuerden lo que estimen oportuno, se les convoca á Junta general ordinaria que se celebrará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial á las tres de la tarde del 26 de los corrientes.

Navarrete, 6 de Septiembre de 1915.—El Presidente, Juan Nazar.—El Secretario, Félix R. de Arellano.

Imp. Provincial.—Logroño.